

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 10.704 – 10.705 – 10.706
DECRETOS
Año 2.024: Nºs. 056 – 133 – 170 297 – 298 - 299
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nº 41/2.024 (Sec. Juventudes) Nº 41/2.024 (M.S.P.)



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 15 de Marzo de 2024	Edición de 20 páginas - Nº 12.141		

**LEYES****LEY N° 10.704**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 056 con fecha 19 de enero del corriente año -Escala Salarial de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 056/24 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Periodo Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta 1° - Cámara de Diputados
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

ANEXO**DECRETO N° 056**

La Rioja, 19 de enero de 2024

Visto: La difícil situación de emergencia económico financiera por la que está atravesando nuestro país como consecuencia de las políticas en la materia que viene aplicando el Gobierno Nacional, y;

Considerando:

Que nuestra Provincia no es ajena de manera alguna a esta coyuntura, más si tenemos en cuenta que las medidas adoptadas inciden en forma directa en los recursos financieros del Tesoro General que depende, en gran medida, de los aportes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que, por otra parte, esta situación de descalabro financiero está comenzando a producir sus efectos en la comunidad, que se visualiza en los reclamos realizados por sectores de la población que vieron afectados el poder adquisitivo de sus haberes ante los fuertes incrementos observados en los últimos días.

Que, no obstante, el sombrío panorama planteado y sobre la base del compromiso permanente asumido por este Gobierno Provincial con los agentes que conforman las Plantas Activas del Personal de la Administración Pública Provincial se ha decidido otorgar un incremento salarial remunerativo con impacto inmediato en los haberes, a liquidarse en el corriente mes de enero y que se percibirá a partir de febrero próximo, para el Personal que conforman las Fuerzas de Seguridad Provincial.

Que, además, es propósito modificar, a partir del 01 de enero de 2024, la normativa vigente relacionada con los parámetros a tener en cuenta para el cálculo de la antigüedad para el Personal de las Fuerzas de Seguridad.

Que, de igual manera, es intención disponer que los porcentajes previstos para el cálculo del Adicional por Desempeño de Cargo Directivo, en el ámbito de la Policía de la Provincia, sean aplicados para su percepción por parte de los Funcionarios Penitenciarios de igual jerarquía que desarrollan sus tareas en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que, conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia se debe fijar por Ley, estando en receso la Cámara de Diputados,

procede en el caso a hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126°, Inciso 12).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese, a partir del 01 de enero de 2024, las escalas salariales que serán de aplicación para el cálculo de los haberes del Personal perteneciente a las Fuerzas de Seguridad de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincia Incluido Personal Civil de ambas Fuerzas- comprendidos en los Anexos I y II, que forman parte integrante de este Decreto, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.

Artículo 2°.- Dispónese que el Adicional por Antigüedad para el Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia al igual que el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, cuya vigencia restituyera el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y modificado por Decreto N° 1.842/20, será calculado teniendo en cuenta un Dos por Ciento (2%) por cada año de servicio en la Fuerza.

Artículo 3°.- Establécese que, a partir del 01 de enero de 2024, para el cálculo del Suplemento previsto por el Artículo 153° de la Ley N° 10.534 a favor del Personal Directivo, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial allí individualizados, se tendrán en cuenta los porcentajes determinados por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 823/23.

Artículo 4°.- Como consecuencia de las decisiones adoptadas en el presente Acto Administrativo, déjense sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, los adicionales otorgados a favor del Personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial por los Decretos N° 625/19, 1.110/20, 1.842/20, 2.240/21, 1.227/22, 2.627/22, 582/23 y 1.535/23, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera y Administrador de la Hacienda Pública, a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 6°.- Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial para su ratificación, acorde con lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.

Artículo 7°.- El presente decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quintero
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

Dr. Juan José Luna
Jefe de Gabinete

Prof. Gustavo Aníbal Luna
Ministro de Turismo y Cultura

Ing. Ariel N. Martínez Francés
Ministro de Educación

Dr. Miguel Zárate
Ministro de Seguridad, Justicia y DD.HH.

Prof. Adolfo Héctor Scaglioni
Ministro de Agua y Energía

Cr. Federico R. Bazán
Ministro de Trabajo, Empleo e Industria

Lic. Ismael Aníbal Bordagaray
Ministro de Transporte y Comunicación

Marcelo Daniel Del Moral
Ministro de Infraestructura

Alfredo Nicolás Menem
Ministro de Desarrollo, Igualdad e Integración Social



ANEXO I

Escala de Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	159.500,00
S002	Cabo	161.000,00
S003	Cabo Primero	162.500,00
S004	Sargento	165.000,00
S005	Sargento Primero	167.500,00
S006	Suboficial Escribiente	180.000,00
S007	Suboficial Auxiliar	193.000,00
S008	Suboficial Mayor	208.000,00
S009	Oficial Ayudante	165.000,00
S010	Oficial Subinspector	166.500,00
S011	Oficial Inspector	168.000,00
S012	Oficial Principal	169.500,00
S013	Subcomisario	172.000,00
S014	Comisario	174.500,00
S015	Comisario Inspector	188.000,00
S016	Comisario Mayor	198.000,00
S017	Comisario General	215.000,00
S018	Subjefe Policía	220.000,00
S018	Defensor General del Policía	220.000,00
S019	Jefe Policía	235.000,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	198.000,00
G026	Categoría A	174.500,00
G027	Categoría B	172.000,00
G028	Categoría C	169.500,00
G029	Categoría D	165.000,00
G030	Categoría E	115.500,00

ANEXO II

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	159.500,00
S002	Ayudante de Quinta	161.000,00
S003	Ayudante de Cuarta	162.500,00
S004	Ayudante de Tercera	165.000,00
S005	Ayudante de Segunda	167.500,00
S006	Ayudante de Primera	180.000,00
S007	Ayudante Principal	193.000,00
S008	Ayudante Mayor	208.000,00
S009	Oficial Ayudante	165.000,00
S010	Subadjutor	166.500,00
S011	Adjutor	168.000,00
S012	Adjutor Principal	169.500,00

S013	Subalcaide	172.000,00
S014	Alcaide	174.500,00
S015	Subprefecto	188.000,00
S016	Prefecto	198.000,00
S017	Inspector General	215.000,00
S018	Secretario Coordinador	220.000,00
S019	Director General	235.000,00
S020	Alcaide Mayor	180.000,00

Personal Civil con Tareas Penitenciarias

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S006	Personal Civil Categoría A	180.000,00
S005	Personal Civil Categoría B	167.500,00
S004	Personal Civil Categoría C	165.000,00
S003	Personal Civil Categoría D	162.500,00
S002	Personal Civil Categoría E	161.000,00
S001	Personal Civil Categoría F	159.500,00

DECRETO N° 298

La Rioja, 14 de marzo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00062-1/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.704 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.704 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.705

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 170 con fecha 15 de febrero del corriente año -Transfiere la Secretaría de Minería y sus unidades organizativas menores bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 170/24 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo



ANEXO

DECRETO N° 170

La Rioja, 15 de febrero de 2024

Visto: La Ley de Presupuesto N° 10.581; Decreto F.E.P. N° 02/19; Decreto F.E.P. N° 081/19, y;

Considerando:

Que el Artículo 27° de la Ley de Presupuesto N° 10.581 faculta a la Función Ejecutiva Provincial a crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de su dependencia directa y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Que el Decreto F.E.P. N° 02/19 dispone la creación de Ministerios y Secretarías que asisten a la Función Ejecutiva Provincial.

Que el Decreto F.E.P. N° 081/19 establece la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción y Ambiente y de las Secretarías de su dependencia, entre las que se encuentra la Secretaría de Minería y las unidades orgánicas que la integran.

Que, por razones operativas de gobierno, resulta necesario modificar la conformación organizativa del Ministerio de Producción y Ambiente transfiriéndose a la Secretaría de Minería bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial, a los efectos de promover acciones responsables de los recursos minerales en el marco de un desarrollo de planes integrales, regionales y sustentables.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transfiérese la Secretaría de Minería y sus unidades organizativas menores bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial. La transferencia aludida comprende créditos presupuestarios, recursos operativos, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha.

Artículo 2°.- Suprímase del Decreto F.E.P. N° 081/19 la Secretaría de Minería.

Artículo 3°.- Dispónese que con posterioridad al presente Acto Administrativo se procederá a la reformulación de las competencias específicas de la Secretaría de Minería y sus unidades administrativas, en el marco de los lineamientos operativos que determine la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 4°.- Instrúyase al Secretario General de la Gobernación para que remita copia del presente Acto Administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 27° de la Ley N° 10.581.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan Luna Corzo
Jefe de Gabinete
a/c Secretaría General
de la Gobernación

Ricardo Clemente
Quintela
Gobernador de la
Provincia

DECRETO N° 297

La Rioja, 14 de marzo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00063-2/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.705 y en uso de las y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.705 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.706

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 133 con fecha 09 de febrero del corriente año - Crea la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros de La Rioja.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 133/24 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Periodo Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO N° 133

La Rioja, 09 de febrero de 2024

Visto: El Decreto F.E.P. N° 133 dictado con fecha 09 de febrero de 2024, y;

Considerando:

Que, a través del Acto Administrativo referenciado, se instruyó al representante legal del estado en la Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte (S.A.U.T.), para que inicie el proceso de disolución y liquidación de la misma, conforme a los términos de la Ley N° 19.550, ordenando dejar sin efecto el comodato de los bienes muebles e inmuebles que oportunamente



se habían entregado a la firma de mención para su funcionamiento, disponiendo su inmediata restitución al patrimonio estatal.

Que la Provincia de La Rioja por Ley N° 10.601 y su prórroga Ley N° 10.683 declara la emergencia del transporte urbano e interurbano de pasajeros en el departamento Capital; por Ley N° 10.684 prorroga la vigencia de la Ley N° 10.419 de emergencia del transporte urbano e interurbano para el departamento Chilecito y por Ley N° 10.699 prorroga la vigencia de la Ley N° 10.244 de emergencia del transporte de pasajeros en todas sus modalidades, con el objeto de adoptar medidas que garanticen la regularidad y eficiencia del servicio.

Que por la Ley de Presupuesto de la Provincia vigente se faculta a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones ministeriales, secretarías de su dependencia directa y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Que cualquier medida vinculada a los servicios públicos esenciales, como lo es el transporte público urbano e interurbano de pasajeros, debe tomarse con un criterio *ex ante*, vale decir, la adaptación de los recaudos suficientes que demanden las circunstancias, a fin de evitar cualquier resentimiento a dichos servicios y a los intereses supraindividuales involucrados, con base en el deber genérico de prevención.

Que a fin de dar respuestas eficientes que adecuen las contingencias coetáneas a la situación detallada, es menester dar una respuesta inmediata que garantice el derecho de los ciudadanos al transporte público de pasajeros declarado como servicio esencial.

Que el interés público al que refiere es en definitiva la causa fin de toda la actividad estatal, toda vez que parte de su contenido se relaciona con la realización de actividades de servicios públicos esenciales para la comunidad, así como actividades económicas, sociales, etc., que son, en general, aquellas que todas las administraciones definen como materias que integran la competencia de los distintos órganos que forman parte de la Administración Pública, lo que da sustento al interés público involucrado y por lo cual esta Función Ejecutiva se ve compelida a la toma de una urgente decisión al respecto.

Que sobre la fundamentación expuesta, sumado a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, surge la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la creación de un organismo descentralizado en los términos del Artículo 130° de la Constitución Provincial, el que articulará administrativamente con la Función Ejecutiva Provincial, a través del Ministerio de Transporte y Comunicación.

Que dada las especiales condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad del servicio de transporte, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupción en días feriados e inhábiles administrativamente, resulta necesario establecer un régimen de prestación laboral diferenciado, para lo cual el organismo a crearse podrá diseñarlo y ponerlo a consideración de la Función Ejecutiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja, de conformidad con el Artículo 130° de la Constitución de la Provincia como organismo descentralizado del Estado provincial, cuya misiones, funciones, atribuciones y autoridades se establecen en el estatuto que como Anexo I forma parte del presente Decreto de Necesidad y Urgencia, el que articulará administrativamente con la Función Ejecutiva Provincial, a través del Ministerio de Transporte y Comunicación.

Artículo 2°.- Aféctase los bienes muebles e inmuebles recuperados de la Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte (S.A.U.T.) a la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja, a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros.

Artículo 3°.- Delégase en la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo De Pasajeros La Rioja la competencia para diseñar un régimen de prestación laboral diferenciado, el que deberá ser puesto a consideración de la Función Ejecutiva.

Artículo 4°.- Dispónese que por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Instrúyase a la Secretaría General de la Gobernación a que remita copia del presente Acto Administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 126°, Inciso 12) - 3er. párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Juan Luna Corzo
Jefe de Gabinete
a/c. de la Sec. Gral. de
la Gobernación

Ricardo Clemente
Quintela
Gobernador de La
Provincia

Ing. Ariel N. Martínez
Francés
Ministro de Educación

Dn. Ernesto Salvador
Pérez
Ministro de
Producción y
Ambiente

Dr. Juan Carlos
Vergara
Ministro de Salud
Pública

Dr. Miguel Zárate
Ministro de Seguridad,
Justicia y DD.HH.

Cr. Federico R. Bazán
Ministro de Trabajo,
Empleo e Industria

Dn. Ariel Puy Soria
Ministro de
Vivienda, Tierras y
Hábitat Social

Cr. Jorge Antonio
Quintero
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Lic. Ismael A.
Bordagaray
Ministro de
Transporte y
Comunicación

Prof. Adolfo H.
Scaglioni
Ministro de Agua y
Energía

Marcelo Daniel Del
Moral
Ministro de
Infraestructura

Dn. Alfredo Nicolás
Menem
Ministro de
Desarrollo, Igualdad e
Integración Social

Prof. Gustavo
Aníbal Luna
Ministro de Turismo
y Cultura



ANEXO I

Estatuto

Organización Institucional de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja

Artículo 1º.- Misiones y Funciones. La Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja tendrá como funciones establecer la política del transporte público provincial de pasajeros en sus modalidades urbana e interurbana, asegurar y garantizar la comunicación urbana e interurbana de la población, a través de las siguientes acciones:

a) La prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en el ámbito territorial de la Provincia;

b) El desarrollo y la explotación de actividades y servicios relacionados con el aludido servicio público, de acuerdo con la Ley N° 24.449, sus concordantes y modificatorias, su Decreto Reglamentario y toda norma provisional que regule dicho servicio, o las que en el futuro rijan para este tipo de operaciones;

c) Todas y cada una de las funciones que se contemplan en el presente Estatuto.

Artículo 2º.- Deberes y Atribuciones. La Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Proponer a la Autoridad de Aplicación la política de transporte público de la Provincia, formulando, elaborando y coordinando un plan integral para el transporte urbano e interurbano de pasajeros.

b) Proponer a la Autoridad de Aplicación las tarifas del servicio con un alcance de neto corte social.

c) Operar sistemas de monitoreo que permitan apreciar la calidad del servicio.

d) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo, avance y situación económica financiera del organismo, respecto de la prestación del servicio, con comunicación a la Función Ejecutiva y Legislativa.

e) Promover modelos de organización institucional más apropiados, para mayor eficiencia y eficacia del servicio.

f) Desarrollar sus tareas con eficiencia priorizando el interés general y optimizando la asignación de sus recursos, en procura del desarrollo sustentable e integral de la Provincia.

g) Promover la participación de los usuarios, para el eficiente y eficaz aprovechamiento y gestión de los recursos.

h) Preparar estudios, diseños de programas, proyectos de prefactibilidad, operativos y las medidas legales y económicas necesarias para la eficiente prestación del servicio.

i) Administrar sus bienes, adquirir bienes muebles e inmuebles del dominio privado mediante convenio, licitación, remate público, y enajenarlos conforme a las necesidades del servicio y la legislación vigente.

j) Formular su presupuesto de gastos y cálculos de recursos que someterá a consideración de la Función Ejecutiva y publicar su memoria y balance anual.

k) Obtener de instituciones públicas, privadas o mixtas, organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales de créditos y/o recursos necesarios para el cumplimiento integral de sus fines, debiendo observar las disposiciones legales vigentes respecto de la materia.

l) Establecer en forma coordinada con la autoridad

ambiental provincial los parámetros técnicos para el cuidado del ambiente.

m) Y toda otra función vinculada directa o indirectamente a las tareas precedentemente enumeradas dentro de los planes de la política económica y social del Gobierno de la Provincia y las que específicamente encomiende la Función Ejecutiva.

Artículo 3º.- Órganos. La Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja estará conformada por las siguientes unidades orgánicas:

a) Un (1) Administrador General;

b) Un (1) Consejo Directivo, integrado por el Administrador General y el Administrador de Transporte Urbano y el Administrador de Transporte Interurbano;

c) Dos (2) Administradores, uno (1) de transporte Urbano y uno (1) de Transporte Interurbano.

d) Tres (3) Direcciones Generales: una (1) de Administración, Una (1) de Logística y una (1) de Asuntos Legales y Técnicos.

e) Una (1) Dirección de Despacho.

f) Cuatro (4) Coordinaciones, una (1) de Recursos Humanos, una (1) de Compras, una (1) de Taller, y una (1) de Pañol.

Para ello, créanse los cargos administrativos mencionados en calidad de Funcionarios No Escalafonados.

Artículo 4º.- Administrador General. El Administrador General de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo De Pasajeros La Rioja será designado y removido por la Función Ejecutiva.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus reglamentos y resoluciones, establecer acuerdos que estime conveniente para la marcha del organismo y mejor logro de sus fines;

b) Ejercer la representación legal de la institución en todos los actos o contratos inherentes a la misma;

c) Presidir el Consejo Directivo;

d) Coordinar la gestión de los Administradores de Transporte Urbano e Interurbano;

e) Administrar y disponer, conforme las leyes vigentes, los fondos que le fueren asignados y los producidos de la actividad;

f) Dictar las resoluciones que sean necesarias para el funcionamiento del organismo;

g) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos y aplicar las sanciones administrativas pertinentes al personal a su cargo;

h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos en la Ley y reglamentos;

i) Elevar anualmente a la Función Ejecutiva el cálculo de gastos y recursos;

j) Administrar el recurso material, capital humano y financiero que se le asigna;

k) Adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de los fines;

l) Elaborar y/o aprobar planes de acción concurrente con otros organismos, nacional, provincial y/o municipal;

m) Aceptar donaciones y legados;

n) Aprobar anualmente la memoria de la labor realizada y rendiciones de cuenta que elevara a la Función Ejecutiva y Legislativa;

ñ) Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con la enunciadas previamente y que surjan de la Ley.

Artículo 5º.- Consejo Directivo. Estará integrado por el Administrador General y los Administradores de Transporte Urbano y de Transporte Interurbano y serán asistidos por los



Directores Generales de Administración, de Logística y Asuntos Legales y Técnicos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que integran el Consejo, labrándose Acta de cada reunión.

Tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer a la Autoridad de Aplicación las políticas de transporte público de pasajeros a la Función Ejecutiva;
- 2.- Proponer a la Autoridad de Aplicación recorridos, paradas, estaciones y tarifas;
- 3.- Autorizar al Administrador General a realizar los actos de disposición que sean necesario para el cumplimiento de su cometido;
- 4.- Asesorar al Administrador General en todo lo que le sea requerido;
- 5.- Proponer a la Función Ejecutiva el personal calificado para la conducción de las unidades de transporte.

Artículo 6º.- Administrador de Transporte Urbano. El Administrador de Transporte Urbano de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja será designado y removido por la Función Ejecutiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer al Consejo Directivo la política de transporte urbano.
- 2.- Proponer al Consejo Directivo recorridos, paradas, horarios.
- 3.- Proponer las tarifas del transporte urbano.
- 4.- Elaborar informes mensuales al Consejo Directivo sobre la marcha de la prestación del servicio.
- 5.- Proponer medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Provincia.
- 6.- Articular con los municipios los requerimientos de los servicios de transporte urbano.
- 7.- Autorizar los gastos diarios que demande la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- 8.- Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con las enunciadas previamente y que surjan de la ley.

Artículo 7º.- Administrador de Transporte Interurbano. El Administrador de Transporte Interurbano de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja será designado y removido por la Función Ejecutiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer al Consejo Directivo la política de transporte interurbano de los distintos departamentos de la Provincia;
- 2.- Proponer al Consejo Directivo recorridos, paradas, horarios del transporte de pasajeros a su cargo;
- 3.- Proponer las tarifas del transporte interurbano;
- 4.- Elaborar informes mensuales al Consejo Directivo sobre la marcha de la prestación del servicio;
- 5.- Proponer medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad del servicio de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia.
- 6.- Articular con los municipios los requerimientos de los servicios de transporte interurbano.
- 7.- Autorizar los gastos diarios que demande la prestación del servicio de transporte interurbano de pasajeros.
- 8.- Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con las enunciadas previamente y que surjan de la ley.

Artículo 8º.- Dirección General de Administración. El Director General de Administración será designado y removido por la Función Ejecutiva.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y el mantenimiento del sistema de información contable de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja;

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos para la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja;

3.- Efectuar la programación presupuestaria y gestionar su ejecución;

4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la calidad de la prestación del servicio, optimizando la ejecución presupuestaria;

5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Consejo Directivo;

6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compra y contrataciones ajustados a la ley vigente;

7.- Llevar en forma actualizada la contabilidad analítica, el desarrollo de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de fondos;

8.- Efectuar las rendiciones de cuenta correspondiente;

9.- Coordinar con la Subsecretaría de Gestión de Capital Humano del Ministerio de Hacienda, aspectos relativos al personal de la Administración, actualizando novedades y generando la liquidación de haberes en tiempo y forma.

Artículo 9º.- Las contrataciones, los aspectos presupuestarios y de rendición de cuentas de la Administración se regirán por lo dispuesto por las leyes vigentes, encontrándose sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuenta de la Provincia de La Rioja y demás organismos que las leyes establezcan como organismos de control de los entes descentralizados, sin perjuicio del funcionamiento de un sistema de auditoría interna.

Artículo 10º.- La Dirección General de Administración estará asistida y tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Recursos Humanos, cuya función será la de gestionar y controlar la asistencia del personal designado en la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja, para el óptimo desarrollo y cumplimiento de los fines del área. La gestión del capital humano comprende a todo el personal de las distintas áreas que conforman la Administración y su responsabilidad es coordinar con el administrador de cada área la planificación, organización del personal así como fomentar el desarrollo de talentos, trabajando para detectar y solucionar las necesidades del capital humano de una manera global y, a la vez, de cada una de las personas empleadas de forma individual. Para ello tendrá las siguientes competencias:

- a) Confeccionar y mantener actualizados los legajos del personal;
- b) Controlar y mantener actualizada la nómina del personal (altas y bajas);
- c) Gestionar el centro de atención telefónica del área y abordar las consultas pertinentes, garantizando el correcto asesoramiento;
- d) Asignar y registrar las licencias vacacionales de cada empleado, confeccionando la notificación correspondiente y citar al empleado para su comunicación formal;
- e) Gestionar las altas y bajas de ART (denuncia, seguimiento y reintegros);
- f) Llevar el registro al día del trámite de seguro de



vida de toda la nómina de personal;

g) Procesar solicitudes de empleados y ofrecer información o documentación relevante;

h) Preparar informes y presentaciones para comunicaciones internas;

i) Conocer toda la legislación vigente.

j) Llevar al día el control de ausentismo y novedades, especificando el motivo de cada ausencia;

k) Informar a la Subsecretaría de Gestión de Capital Humano las asistencias, ausencias, carpetas médicas, etc.

l) Registrar y archivar los certificados médicos y/o documentación referente a licencias;

m) Control y seguimiento de licencias varias;

n) Recepción de Oficios, cartas documentos y/o cualquier otra documentación referente al área;

o) Registrar y archivar siniestros y exposiciones policiales;

p) Elaboración de novedades y control de liquidaciones del personal;

q) Registrar y tramitar oficios y embargos judiciales que alcancen al personal del área;

r) Llevar a cabo los respectivos procedimientos en caso de siniestros;

s) Efectuar el análisis de informes sobre faltas laborales, la elaboración y notificación de sanciones;

t) Registrar y archivar antecedentes disciplinarios;

u) Fomentar actividades de formación y desarrollo;

v) Implementación y coordinación de capacitaciones;

w) Llevar adelante los procedimientos relativos a la selección de personal, examen médico de ingreso, entrevista laboral, documentación de ingreso, etc. y elevar el informe al Consejo Directivo a sus efectos.

Artículo 11°.- La Dirección General de Administración también tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Compras, que tendrá la función de planificar, coordinar y adquirir los insumos necesarios para el funcionamiento eficaz del organismo. Para ello tendrá las siguientes competencias:

a) Crear, desarrollar y gestionar un sistema de pedidos.

b) Llevar a cabo la búsqueda y gestión de proveedores y presupuestos, optimizando los costos.

c) Mantener relaciones eficientes con todos los proveedores.

d) Adquirir los insumos solicitados por las diferentes áreas.

e) Gestionar las reparaciones de repuestos, disminuyendo costos de compra de repuestos nuevos;

f) Entregar a los solicitantes y registro de lo entregado;

g) Creación, desarrollo y gestión de un sistema de pagos para un correcto seguimiento y administración de los pagos de acuerdo a los compromisos asumidos.

h) Archivo y digitalización de facturas.

i) Servicio de envíos internos y externos para las diferentes necesidades de todas las áreas de la empresa y traslado del personal.

Artículo 12°.- Dirección General de Logística. El Director General de Logística será designado y removido por la Función Ejecutiva.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Planificar, coordinar y controlar el servicio de Transporte Público, teniendo como objetivo que el mismo cumpla con la eficiencia necesaria para brindar una buena calidad para los usuarios;

b) Definición y control de recorridos y frecuencias;

c) Gestión y control de la flota para que las unidades estén en óptimas condiciones;

d) Asignación de planillas de jornada laboral a choferes;

e) Control de la asistencia de choferes;

f) Control de recorridos y desvíos;

g) Elaboración de informes que elevará al Consejo Directivo;

h) Comunicación de novedades del personal a la Coordinación de Recursos Humanos;

i) Control en la vía pública y dentro de cada ómnibus de las necesidades que surjan durante la prestación del servicio.

Artículo 13°.- La Dirección General de Logística tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Taller, que tendrá como objetivo mantener toda la flota de vehículos automotores de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja en óptimas condiciones para brindar un servicio de excelencia, con las siguientes competencias:

a) Ejercer el control administrativo de carga de combustible, kilometrajes y services, vida útil de neumáticos, correas y demás elementos mecánicos de la flota de ómnibus;

b) Coordinar auxilios y cambios de unidades con la Dirección General de Logística;

c) Gestionar reparación mecánica y de carrocería de las unidades, a partir de los check list y/o desperfectos informados en el día;

d) Seguimiento y control de las reparaciones solicitadas;

e) Realización de pedido de repuestos al Pañol;

f) Control y limpieza de equipos de refrigeración, optimizando los recursos;

g) Mantenimiento y limpieza de las unidades y áreas de trabajo.

Artículo 14°.- La Dirección General de Logística tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Pañol, con función de abastecer de manera eficiente y eficaz a la Coordinación de Taller. Tendrá las siguientes competencias:

a) Custodiar y controlar los insumos, herramientas y repuestos;

b) Entregar y tomar registro de lo entregado;

c) Llevar a cabo el control de stock de insumos, herramientas y repuestos;

d) Realizar pedidos a la coordinación de compras para mantener un abastecimiento óptimo (sin faltantes);

e) Mantener el orden y aseo en el ámbito físico de su competencia.

Artículo 15°.- El Director General de Asuntos Legales y Técnicos será designado y removido por la Función Ejecutiva y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas en los distintos trámites y solicitudes que realice el Administrador General, el Consejo Directivo y cualquiera de las áreas que conforman la estructura orgánica funcional del organismo, para el pago de proveedores, para la elaboración de disposiciones y resoluciones de acuerdo al órgano de competencia, en los términos de la legislación vigente y/o de la que en el futuro la reemplace;

b) Elaborar proyectos normativos que le requieran;

c) Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras, contrataciones, acuerdos o convenios en los que participe el organismo;

d) Asesorar en materia de pliegos de bases y



condiciones y especificaciones técnicas en los procesos de contratación, licitación y adjudicación;

e) Emitir y contestar cartas documentos;
f) Coadyuvar con el área de Recursos Humanos sobre aplicación de sanciones.

g) Coordinar con Fiscalía de Estado de la Provincia, sobre las diferentes acciones judiciales y/o administrativas que pudieran tener su origen en la prestación del servicio de transporte o en el cumplimiento de los fines de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja.

Artículo 16°.- Las tareas administrativas de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja estarán asistidas por la Dirección de Despacho, que tiene como función entender en la entrada, registro, movimientos, salidas y archivos de todas las actuaciones que se tramitan en su ámbito de manera eficiente y eficaz, así como la firma y protocolización de los Actos Administrativos que se dicten en la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja para la consecución de sus fines. Tendrá las siguientes competencias:

a) Atender el despacho oficial de la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros La Rioja, desarrollando las actividades propias de esa gestión, confeccionando los proyectos de Actos Administrativos, notas, notificaciones, entre otros.

b) Protocolizar los Actos Administrativos emanados del Administrador General, de los Administradores de Transporte Urbano y Transporte Interurbano, así como las Actas del Consejo Directivo.

c) Llevar el digesto y archivo de los Actos Administrativos originales y demás documentos de la Administración.

d) Brindar a las demás dependencias toda la información que se requiera con referencia a la tramitación de expedientes y/o actuaciones del área de despacho, disponiendo la apertura de cuerpos, anexos desglose o unificación y archivos de los mismos.

e) Practicar las notificaciones y comunicaciones que corresponda.

DECRETO N° 299

La Rioja, 14 de marzo de 2024

Visto: El Expediente Código A1-00064-3/2024 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.706 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.706 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G a/c. S.G.G.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Secretaría de Juventudes

Licitación Pública N° 01/2024
Expediente: J5-00014-3-24

Objeto: "Adquisición de Raciones de Comidas destinadas al Comedor Estudiantil."

Presupuesto Oficial: \$ 112.500.000,00.

Consulta y Adquisición de Pliegos:

Lugar: calle Santiago del Estero N° 369 - Centro: L.R.

Días: lunes a jueves - Hora: 08:00 a 09:00.

Valor del Pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Aperturas:

Lugar de presentación: Mesa de Entrada del área Gral. de Administración - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 22/03/2024 - Hora: 08:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 22/03/2024 - Hora: 08:15.

Contacto:

Dirección de correo: secretariadejuventudes.adm@gmail.com

Horario 08:00 a 09:00.

José Pablo Delgado
Secretario de Juventudes

N° 29688 - \$ 17.055,00 - 15/03/2024

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 41/2024
Expte. E1-00181-0-2024

Objeto: "Compra de Materiales para Procedimiento Quirúrgico".

Presupuesto Oficial: \$ 27.530.795,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 04/04/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 04/04/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Área notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850798 - \$ 20.845,00 - 15/03/2021

**VARIOS**

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8244 -

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N°G02-00977-7-23, caratulados: “Martínez, Nicolás Antonio s/ Escrituración de Inmueble Ubicado en la Localidad de Anillaco Dpto. Castro Barros” se dictó Resolución de Expropiación N° 86 de fecha 4 de marzo de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026709, de fecha 16 de agosto de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 03; Circunscripción: IV; Sección: B; Manzana: 52; Parcela: 16; Superficie Total: 1 ha. 1.718,26 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 139, Folio 77, con fecha 30 de noviembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte: con Calle Pública; Al Sur: con Calle La Plata; Al Este: con propiedad de la Señora Martha Emma Barros, Disposición N° 24.321 19/08/1986; al Oeste: con calle Córdoba. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 4 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 465 - S/cargo - 12/03 al 19/03/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01075-5-19, caratulados: “Ricardo M. Tello Llanos, Viceintendente del departamento General San Martín, Ulapes s/División de Planos y Escrituración de Dos Partes” se dictó Resolución de Expropiación N° 71 de fecha 28 de febrero de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026484, de fecha 12 de mayo de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-16-17-013-813-248; Superficie Total: 10 ha 6116,12 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 138, Folio 93, con fecha 05 de octubre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte: con eje de Ruta Nacional N° 79; al Sur: con propiedad del señor Lucero Emilio Fernando; al Este: con propiedad del señor Rojas Manuel; al Oeste: con propiedad del señor Lucero Emilio Fernando. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 28 de febrero de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 466 - S/c. - 15 al 22/03/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00640-0-21, caratulados: “Antonio Rolando Gómez y Otros s/Saneamiento de Título de inmueble ubicado en barrio La Cañada, Dpto. Capital”, con fecha de iniciación el 01 de diciembre de 2023. Se dictó Resolución de Expropiación N° 889 de fecha 06 de diciembre de 2023, con fecha de iniciación el 07 de octubre de 2021. A los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Art. 25 - Dcto.118 - ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026970, de fecha 22 de noviembre de 2023, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 140, Folio 5 al Norte: con calle pública; al Sur: con calle proyectada; al Este: con calle pública y al Oeste: con calle pública. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 04 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 467 - S/c. - 15 al 22/03/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: los Expte. G02-00891-1-23, caratulados: “Nieto, Celeste Gisel s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en Barrio Nueva Rioja Dpto. Capital, con fecha de iniciación el 27 de octubre de 2023 - G02-00859-9-23, caratulados: “Franco David Quintero s/Escritura de Inmueble ubicado en Barrio Nueva Rioja Dpto. Capital”, con fecha de iniciación el 18 de octubre de 2023, se dictó Resolución de Expropiación N° 87 de fecha 04 de marzo de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 021850, de fecha 06 de mayo de 2016, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 102, Folio 2. Linderos: al Norte: con calle Río Negro; al Sur: con lote N° 26; al Este: con calle Patria y al Oeste: con lote N° 23. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 04 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 468 - S/c. - 15 al 22/03/2024



Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° CH-00702-8-18, caratulados: “Álvarez, Nicolás Benjamín s/Solicita Saneamiento” se dictó Resolución de Expropiación N° 72 de fecha 28 de febrero de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026641, de fecha 06 de julio de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: VII; Sección: A; Manzana: 3; Parcela: 37; Superficie Total: 484,29 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 140, Folio 4, con fecha 15 de diciembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Nor-Oeste: con la parcela “8” propiedad del señor Ramón Rodríguez; al Sur: con calle 4 de Junio; al Este: con la parcela “9” propiedad del señor Fabián Rivero. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 28 de febrero de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 469 - S/c. - 15 al 22/03/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00524-4-14, caratulados: “Romero, Julio César s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en barrio Centro de la ciudad de Aimogasta Dpto. Arauco” se dictó Resolución de Expropiación N° 57 de fecha 26 de febrero de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley N° 8.244 y 8.896, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026929, de fecha 08 de noviembre de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 14; Parcela: 44; Superficie Total: 3900,25 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 140, Folio 3, con fecha 15 de diciembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte: con propiedad del señor Hugo Daniel Romero; al Sur: con propiedad del señor Leonardo Romero Disp. N° 15483 - Arc. 4-1275; al Este: con calle Sarmiento; al Oeste: con propiedad hoy Suc. Della sanita Giovanni y propiedad hoy Mirta Mercado. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 26 de febrero de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 470 - S/c. - 15 al 22/03/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00773-3-22, caratulados: “Lamas Santusa Reina s/Regularización Dominial de inmuebles ubicados en paraje La Ramadita Dpto. Capital” se dictó Resolución de Expropiación N° 100 de fecha 06 de marzo de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado por Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026930, de fecha 08 de noviembre de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 04-01-58-021-850-534; Superficie Total: 5075,12 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 139, Folio 78, con fecha 30 de noviembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Nor-Este: con camino vecinal; al Sur: con propiedad del señor Daniel Ochoa; al Este: con propiedad del señor Nieto Antonio; al Oeste: con propiedad del señor Vega Doril. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 06 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 471 - S/c. - 15 al 22/03/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00345-5-19, caratulados: “Pozo Liliana Alejandra s/Saneamiento de Título de un terreno ubicado en la localidad de Sañogasta Dpto. Chilecito” se dictó Resolución de Expropiación N° 56 de fecha 26 de febrero de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 023217, de fecha 05 de diciembre de 2017, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: XII; Sección: B; Manzana: 21; Parcela: 25; Superficie Total: 635,41m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 139, Folio 57, con fecha 14 de noviembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte: con calle principal; al Sur: con propiedad de Manuel De la Vega Suc.; al Este: con propiedad de la señora Brígida Martínez de Pérez; al Oeste: con propiedad del señor Guzmán Raúl. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 26 de febrero de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 472 - S/c. - 15 al 22/03/2024



Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00654-4-23, caratulados: "Telecomunicaciones SAPEM s/Escrituración de inmueble ubicado en barrio Centro, Dpto. Capital" se dictó Resolución de Expropiación N° 95 de fecha 05 de marzo de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027127, de fecha 14 de febrero de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 118; Parcela: 76; Superficie Total: 119,26 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 140, Folio 25, con fecha 28 de febrero de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Nor-Este: con la parcela "ac"; al Sur: con propiedad desconocida y con Av. Juan Facundo Quiroga; al Oeste: con la parcela "ac" y la parcela "70". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 05 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 473 - S/c. - 15 al 22/03/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos El Expte. G02-00726-6-22, caratulado: "Roldán, Romina Mabel s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco", se dictó Resolución de Expropiación N° 94 de fecha 05 de marzo de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027062 de fecha 11 de diciembre de 2023, inscriptos en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos en el Tomo 140, Folio 27 de fecha 28 de febrero de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: de frente al Sureste: con calle pública de su ubicación; al Noroeste: con lote "08"; al Noreste: con calle Av. Almonacid y al Suroeste: con Lote "10", todos de la misma manzana "08". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 05 de marzo de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 474 - S/c. - 15 al 22/03/2024

Secretaría de Minería

Por medio de la presente, se solicita que se vuelva a publicar por un error involuntario. La misma es Sin Costo en la Sección Edictos.

Fe de Erratas - Publicación 08/03/2024

2- Minas Vacante: (01)

01) Expte. N° 5267-H-1971, Denominación "Lana" Dpto. Vinchina.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 476 - S/c. - 15/03/2024

* * *

Secretaría de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación de los siguientes estados en relación a los pedimentos mineros. La misma es Sin Costo.

1- Liberación de Zona: (06)

01) Expte. N° 253-C-2022, Denominación "Cata" Dpto. Vinchina.

02) Expte. N° 8586-13-1981, Denominación "San Nicolás" Dpto. Ángel V. Peñaloza.

03) Expte. N° 20-L-2003, Denominación "Salto 1" Dpto. Independencia.

04) Expte. N° 78-C-2019, Denominación "Nuestra Señora de Fátima I" Dpto. Vinchina.

05) Expte. N° 27-C-2018, Denominación "Gossan" Dpto. Vinchina.

06) Expte. N° 23-C-2019, Denominación "Mario" Dpto. Vinchina.

2- Minas Vacantes: (01)

01) Expte. N° 7405-Z-1978, Denominación "Tonka I" Dpto. Rosario V. Peñaloza.

Dirección de Escribanía de Minas

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 477 - S/c. - 15/03/2024



**Tribunal Superior de Justicia
Acuerdo N° 26**

En la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Actualización del Monto del Agravio Económico - Requisito Casación - Art. 256, Inc. 3, Apartado B - Código Procesal Civil y Comercial de La Rioja; Y Considerando: I) Que debido a las fluctuaciones monetarias y de conformidad con lo establecido en el Artículo 256 in fine del Código Procesal Civil, y Comercial de la Provincia de La Rioja, resulta necesario realizar un ajuste en el monto del agravio económico previsto como requisito para recurrir por vía de casación. Dicho requisito está contemplado en el Artículo 256, inciso 3, apartado b), que establece: "Serán recurribles por vía de casación: ... 3°) Los autos que causen gravamen irreparable: ... b) Que hayan sido dictados en un proceso en el que el valor de la cosa litigiosa sea superior a Trescientos Pesos o se refiera a cuestiones no susceptibles de valor pecuniario." II) Que a tal efecto y en uso de las facultades que le son propias y específicamente las citadas en el considerando precedente, este Tribunal Superior de Justicia Resuelve: 1°) Actualizar el valor de la disposición del Artículo 256, Inc. 3), apartado b) del Código Procesal Civil y Comercial de La Rioja, estableciendo que el monto del agravio económico para recurrir autos que causen gravamen irreparable, se haya dictado en un proceso en el que el valor de la cosa litigiosa sea superior a 20 (veinte) JUS. 2°) Establecer que el valor precedentemente señalado se hará exigible a partir del día de la publicación del presente Acuerdo Administrativo en el Boletín Oficial. 3°) Disponer que por Secretaría Administrativa se remita copia del presente Acuerdo a todos los Tribunales y Juzgados de la provincia y desde la publicación en el Boletín Oficial, exhibase en los diferentes edificios que integran esta Función Judicial y remítase a la prensa para su difusión. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.

Dra. Gabriela I. Asís

Presidenta

Tribunal Superior de Justicia

Claudio Nicolás Saúl

Juez

Tribunal Superior de Justicia

Dr. Rodrigo Gacioppo

Secretario Administrativo

Tribunal Superior de Justicia

Dr. Claudio José Ana

Juez

Tribunal Superior de Justicia

N° 478 - S/c. - 15/03/2024

EDICTOS JUDICIALES

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo del Sr. Secretario Electoral Nacional Dr. Víctor Dardo Herrera, en los autos N° 1150/2024, caratulado: "López García, Enver Oliver s/Nacionalidad y Ciudadanía", DNI N° 95.144.252, de nacionalidad ecuatoriana, edad 30 años, que ingresa al país el día 29 de enero de 2013, hijo de Milton Oliver López Mena y de Rosario Magdalena García Argüello con domicilio en calle Pucará s/n B° Nueva Esperanza, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía; por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha

concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 28 de febrero de 2024.

Víctor Dardo Herrera

Secretario Electoral

N° 29635 - \$ 2.992,00 - 01 y 15/03/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaría "A", de la actuaria Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. N° 10101230000033070 - Letra "V" - Año 2023, caratulado: "Varela, Luis Gonzalo y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en el barrio San Vicente, sobre Av. Rivadavia N° 1490 de la ciudad Capital de La Rioja, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, Circunscripción I, Sección: G, Mza. 340, Parcela 120, con una superficie total de 1404,06 m2 y colinda al Norte con parcela "s" de Córdoba Sigrid Selva y Flores Carlos Vicente, parcela "t" de Fuentes, Hortencia Raquel y otros y parcela "u" de la Municipalidad; al Este con parcela "ab" de Lucero Enrique Alfredo; parcela "ac" de Flores de Vega, María Nicolasa; Parcela "ad" de Flores, Santos José Facundo y Bazán, Florentina Esther; al Sudeste con parcela "ae" de Díaz de Leal, Noemí del Valle y Leal, Francisco Gerónimo; al Sudoeste con calle de su ubicación; al Oeste con parcela "ag" de Ferreyra, Ramón Nicolás y Gallino, Fátima del Carmen; parcela "ah" de Herrera, Nicolasa Dominga, parcela "ak" de Barrera, Daniel y Luna, Susana y al Noroeste con parcela "r" de Porra, Rogelio. Cítese y emplácese por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2023.

Sra. Roxana Vaporaki

Prosecretaria

N° 29626 - \$ 12.920,00 - 01 al 15/03/2024 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" del actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Torres, Ramón Gil a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.972 - Letra "T" - Año 2009, caratulado: Torres, Ramón Gil / Sucesorio Ab Intestato, en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 29655 - \$ 4.080,00 - 08 al 22/03/2024 - Capital



La señora Jueza de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de Chilecito, provincia de La Rioja, a cargo de la Doctora Claudia R. Zárate, del autorizante señora Patricia Analía Moreno (Prosecretaria), hace saber por tres (3) días, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto señor Naum Valentín Rosenberg D.N.I. N° 4.615.839, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20202230000036340 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: Rosenberg, Naum Valentín - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C). Chilecito, 14 de febrero de 2024. Fdo. Dra. Claudia R. Zárate - Jueza. Fdo. Sra. Patricia Analía Moreno - Prosecretaria.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 29667 - \$ 3.672,00 - 12 al 19/03/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Sala "1" Unipersonal, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión sobre los bienes de la extinta Sra. Adriana Elena Romero, D.N.I. 16.429.309, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 1010120000035791 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Romero, Adriana Elena s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación (Art. 2.340 última parte CC y CN). La Rioja, diciembre de 2024.

Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 29669 - \$ 1.224,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la V° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaria Civil "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte N° 50101230000036897 - D - 2023, caratulados: "Duran, Antonia Dominga s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Antonia Dominga Duran, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a contar de la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial. Secretaria, 28 de febrero de 2024.

Dr. Miguel Rolando Ochoa.
Secretario

N° 29670 - \$ 1.224,00 - 15/03/2024 - Chepes

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 281/23 de fecha 12/12/2023, en autos Expte. N° C-023-0412-1-23, caratulados: "Bodegas San Huberto S.A. Solicita Conformidad Administrativa - Aumento de Capital y Modificación de Estatuto", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19550, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 28/04/2023, protocolizada en Escritura 138 del 09/08/2023 autorizada por la Escribana Elba Susana Vergara de Castro, se dispuso aumentar el capital de la suma de \$ 42.000.000 a la suma de \$ 43.000.000 y modificar el Art. 4° del Estatuto como sigue: "El Capital Social es de Pesos Cuarenta y Tres Millones (\$ 43.000.000,00), representado por cuatrocientos treinta mil (430.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

La Rioja, febrero de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 29671 - \$ 4.830,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Dra. María Cecilia González del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria del actuario Dra. Patricia A. Rodríguez, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Yolanda Elizabeth Moreno DNI N° 25.737.170, por el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación a comparecer en los autos Expte. N° 10100231000024330 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Moreno, Yolanda Elizabeth / Sucesión Ab Intestato"; el presente se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y (5) cinco veces en un diario de circulación de esta Circunscripción.

Secretaría, 16 de noviembre de 2023.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 29672 - \$ 952,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 239/23 de fecha 15/11/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0413-2-23, caratulados: "Signo Comunicación S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia Ley 19.550 Art. 10, haciendo saber que el Sr. Maximiliano Ezequiel Mosca, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.159.890, CUIT 20-24159890-0, nacido 12 de



agosto de 1975, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Av. J.D. Perón N° 697 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, y la Sra. Claudia Inés Mendoza, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 16.152.811, CUIT 27-16152811-6, nacida el 19 de septiembre de 1962, de estado civil casada, Licenciada en Musicoterapia, domiciliada en Av. J.D. Perón N° 1067 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “Signo Comunicación S.R.L.”. Domicilio Social: Av. J.D. Perón N° 1067 de esta ciudad Capital de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades principales: A) Explotación comercial de medios de comunicación, en sus distintas formas: orales, escritas, visuales, etc.; B) Explotación comercial del rubro publicidad en todas sus acepciones. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Asimismo, podrá efectuar las siguientes actividades secundarias o accesorias: 1.- Desarrollo de sistemas informáticos. Adquisición, comercialización, instalación y/o configuración de software y aplicaciones tecnológicas. 2.- Desarrollo, edición, producción, comercialización y publicación de contenidos en plataformas físicas, virtuales y de cualquier tipo (textos, libros, revistas, imágenes, video, cine, música, animaciones, etc.). 3.- Gestión integral de bases de datos de usuarios de plataformas virtuales. 4.- Intermediación y comercialización de publicidad “online” o suscripciones en plataformas virtuales propias o de terceros. 5.- Prestación de servicios de mantenimientos, soporte y asesoramiento en todo lo relativo a sistemas informáticos en general, así como en todo lo relacionado a la materias descriptas en los incisos anteriores. 6.- Realizar publicaciones relacionadas con su objeto social en toda clase de medios de comunicación, especialmente en páginas Web. 7.- La explotación de todas las actividades relacionadas al turismo, y 8.- Toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a la actividad principal detallada anteriormente. Capital Social: El mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) representado por cuatro mil (4.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Flores Maximiliano Ezequiel Mosca, suscribió la cantidad de 3.600 cuotas por el valor de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, por un total de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000,00), en dinero en efectivo que representan el noventa por ciento (90%) del capital, y la Sra. Claudia Inés Mendoza, suscribió la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas por el valor de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, por un total de Pesos Un Millón (\$ 400.000,00), en dinero en efectivo que representan el diez por ciento (10%) del restante del capital total acordado en efectivo, integrándose el veinticinco por ciento (25%) del de la constitución. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Maximiliano Ezequiel Mosca, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.159.890, CUIT 20-24159890-0, revistiendo el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la plena representación legal quien se desempeñará en forma permanente e ininterrumpida

por el plazo de duración de la sociedad, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de Ley conforme los Artículos 76 apartados 2 y 4, del Anexo A de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

La Rioja, 2023.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 29673 - \$ 19.320,00 - 15/03/2024 - Capital

La señora Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría “A”, Sala 7, Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dra. Ana Carla, Menen, del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, cita y emplaza por una (1) vez a publicar edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos, Susana Filomena Martínez, DNI N° 1.979.579, y Juan José Mulet, DNI N° 13.694.484 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10401220000029152 - Letra “M” - Año 2022, caratulados: “Susana Filomena, Mulet; Juan José, Mulet - Sucesión Ab Intestato”, debiendo comparecer dentro de los treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de marzo de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo

Secretario

N° 29674 - \$ 1.360,00 - 15/03/2024 - Capital

La Sra. Juez de la Cámara 2da. en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “A”, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Santos Guadalupe Gaitán, D.N.I. N° 4.929.340, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 20201230000033688 - Letra “G” - Año 2023, caratulados: “Gaitán, Santos Guadalupe - Sucesión Ab Intestato”. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara; Dra. Margot Chade - Secretaria. Chilecito, La Rioja, 28 de septiembre de 2023.

Margot Chade

Secretaria

N° 29675 - \$ 5.440,00 - 15/03 al 05/04/2024 - Chilecito



La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Secretaría "B", de la actuario Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Manuela Tadeo López, DNI N° 93.918.668 en autos caratulados: "Tadeo López, Manuela s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10202230000034452 - Letra "T" - Año 2023, a comparecer dentro de los treinta días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 11 de diciembre de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 29676 - \$ 1.088,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "B" del autorizante Secretario Dr. Pablo González en los autos Expte. N° 10202230000036607 - G - 2023, caratulados: "Gutiérrez, Ángel Reinaldo; Robledo, Petrona Eusebia - Sucesión Ab Intestato". Publíquese edictos citatorios por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en la sucesión de los causantes Sr. Ángel Reinaldo Gutiérrez, DNI N° 06.954.414 y Sra. Petrona Eusebia Robledo de Gutiérrez DNI N° 1.755.461, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley Arts 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Secretaría, 11 de marzo de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 29677 - \$ 1.224,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saul a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 23/24 de fecha 04/02/2024 de la Inspección General de Justicia en los autos Expte. C023-0435-2-23, "Tour Event S.A.S. s/Inscripción de Cesión de Acciones", se ha ordenado la publicación de edicto por un día (1) en el Boletín Oficial

(Art 10 apartado "b" Ley 19.550), a los fines de dar a conocer que mediante contrato de Cesión de Acciones de S.A.S. de fecha 28 de agosto de 2023, cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Subrogante del Registro Notarial 63 de la ciudad de Buenos Aires, Lorena A. Beruti, Matrícula 4836; el Sr. Félix Orsatti, DNI N° 35.332.953, propietario de 10.000 acciones de valor Pesos Cien (\$100,00), cede y transfiere la totalidad de sus acciones al Sr. Juan Ignacio Haieck, DNI 22.842.295, con domiciliado en Irigoyen 1428 - 2° "A", Versalles, Pcia. de Buenos Aires. En ese mismo acto, se designa al Sr. Juan Ignacio Haieck como Administrador Titular de la sociedad, quien ejercerá su representación. Por último, se modifica su domicilio social, que queda ahora constituido en calle Juramento N° 172 del B° Vargas de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Por lo tanto, quedan modificadas las siguientes cláusulas: Accionista: a totalidad de las acciones son propiedad del Sr. Juan Ignacio Haieck, DNI 22.842.295, CUIT 23-22842295-9, de nacionalidad argentino, nacido el 17/12/1972, con domicilio en Irigoyen 1428. 2° "A", Versalles, General Pueyrredón. Pcia. de Buenos Aires. Domicilio de la Sociedad: el domicilio social se constituye en la jurisdicción de la provincia de La Rioja, estableciendo su Sede Social en calle Juramento N° 172 del B° Vargas de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Administración y Representación Legal: Estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Mediante Contrato de Cesión de Acciones, Designación de Administración y Modificación de Domicilio, de fecha 28 de agosto de 2023, se designó como Administrador Titular al socio Juan Ignacio Haieck. DNI 22.842.295, CUIT 23-22842295-9. Publíquese. 12 de marzo de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 29678 - \$ 9.660,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal - Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/De la Fuente, Damián Alexis s/Ejecuciones Varias (Expte. N° FCB 28215/2023), se ha dictado el siguiente proveído: "La Rioja, 21 de febrero de 2024. Agréguese en autos publicación por edictos que acompaña la Dra.



Rosana de los Ángeles Millicay con el escrito de fecha 05/02/2024. Asimismo, atento al estado de autos, y no habiendo comparecido el accionado, no obstante estar debidamente notificado mediante edictos, a lo solicitado por la letrada precitada en el escrito mencionado ut supra, téngase por reconocida tácitamente la firma, y preparada la acción ejecutiva (Arts. 526 y 527 C.P.C.C.N.). Consecuentemente, procédase por Secretaría a recaratular los presentes, debiéndose dejar respectiva constancia. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531 y 542 del código precitado, téngase por iniciado juicio ejecutivo en contra del Sr. Damián Alexis de la Fuente - DNI 37.745.166, cuyo domicilio se indica en la demanda, por la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 122.588,47.-) en concepto de capital, con más la suma del 30% adicional estimado provisoriamente para intereses, costas y gastos del juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado, y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco (5) días, con más la ampliación correspondiente por distancia en caso de ser ello pertinente (Art. 158 del C.P.C.C.N.), oponga excepciones legítimas bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que, en el mismo término constituya domicilio electrónico en autos (Ac.31/11, 38/13 y 3/15 CSJN), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese cédula de notificación y mandamiento de intimación de pago y embargo al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.N.), teniéndose presente a la persona indicada para intervenir en el diligenciamiento del mismo. Infórmese al destinatario de la medida que no se adjuntan copias de traslado ya que los autos tramitan exclusivamente en formato digital conforme Ac. 4/20 de la C.S.J.N, por lo que la demanda y documental de inicio deberá ser verificada mediante la consulta de causas en trámite del Poder Judicial de la Nación a través del portal www.pjn.gov.ar. A lo solicitado en el punto 6) del petitorio, oportunamente. A lo demás manifestado, téngase presente. Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Secretaría, 07 de febrero de 2024. Queda Ud. debidamente Notificado.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

N° 29679 - \$ 4.216,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Granado Alberto Miguel, Secretaría "B", en autos Expte. N° 20102230000034034 - Letra "A" - Año 2023,

caratulados: "Alives, Enrique Raúl / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por tres (3) veces, que el Sr. Enrique Raúl Alives D.N.I N° 13.708.490, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva; sobre un (1) inmueble ubicado en Ruta 40 de la localidad de Nonogasta, Dpto. de Chilecito, que posee forma irregular y mide: de frente al Norte, desde el vértice individualizado como 1 parte una línea recta en sentido Este en ángulo 100°49'1", que hasta unirse al vértice 2, mide 59,03 m; desde cuyo extremo parte una línea recta en sentido Sur en ángulo 100°28'24" que hasta unirse con el vértice 3, mide 222,83 m; desde cuyo extremo parte una línea recta con sentido Oeste, en ángulo 49°51'7" que hasta unirse con el vértice 4 mide 218,18 m; que desde dicho extremo parte una línea recta con sentido Norte en ángulo 106°08'49" que hasta llegar al vértice 5 mide 47,36 m; desde cuyo extremo sale una línea recta en sentido Este en ángulo de 93°38'55" que hasta llegar al vértice 6 mide 81,75 m; que desde dicho extremo parte una línea recta en ángulo de 272°35'11" que hasta llegar al vértice 7 mide 38,28 m; que desde dicho extremo sale una línea recta en sentido Oeste en un ángulo de 266°24'54" que hasta llegar al vértice 8 mide 14,04 m; que desde dicho extremo parte una línea recta en sentido Norte en un ángulo de 30°3'39" que hasta llegar al vértice 1 mide 39,18 m, encerrando así la figura con una superficie total de 2 ha 0.197,28 m2, lindando al Norte con Ruta 40, al Este con parcela 14, al Sur con Lauri Agropecuaria, al Oeste con Coralino S.A., al Oeste con Planta Potabilizadora. Disposición Catastral N° 026096 de fecha 30 de noviembre de 2022. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, diciembre de 2023.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c.

N° 29680 - \$ 10.200,00 - 15 al 22/03/2024 – Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición I.G.J.P. (E) N° 285/23, de fecha 15/12/2023 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. N° C023-0485-8-23, "Aguas Riojanas S.A.U. s/Inscripción de Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 22/08/2023, se resuelve por unanimidad designar al Dr. Fernando Jesús Rejal, DNI N° 16.568.331, como



representante de la totalidad del capital accionario de la empresa; Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos N° 9, 10, 11, 12 y Balance Especial de transformación al 22/02/2018: se resuelve aprobar por unanimidad; Prórroga del mandato de los miembros del directorio, más la convalidación de todo lo actuado por los miembros del directorio hasta la fecha: se resuelve aprobar por unanimidad; Consideración de la gestión de los miembros del directorio: se resuelve por mayoría absoluta aprobar la gestión correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022; Prórroga del mandato de la sindicatura, más la convalidación de todo lo actuado por los miembros del directorio hasta la fecha: se resuelve aprobar por unanimidad; Consideración de la gestión de la sindicatura por los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022: se resuelve aprobar por unanimidad; Autorización al directorio y/o a las personas que la asamblea determine para que eleven la inscripción de la misma: el Presidente, Prof. Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni propone facultar a los Dres. Rita Viviana Beatriz Mascareño DNI N° 18.499.210, Emmanuel Godoy Díaz DNI N° 29.016.015 y Gustavo Raúl Mascareño DNI N° 22.714.092 para efectuar las gestiones que fueran necesarias y por ante los organismos pertinentes. Puesta a consideración, la moción es aprobada por mayoría absoluta. Publíquese. La Rioja, febrero de 2024.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 29681 - \$ 8.452,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Sala 3, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis; Secretaría a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Celestina Gómez, D.N.I. N° 11.935.031, comparecer estar a derecho en término el de treinta (30) días, a contar desde la publicación, contar desde la publicación, en autos Expte. N° 10101200000023099 - Año 2020 - Letra "G", caratulados: "Gómez, María Celestina / Sucesión Ab Intestato", ello bajo apercibimiento de Ley, (Art. 2.340 del C.C y C.N). Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 02 de febrero de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti

Secretaria

N° 29682 - \$ 1.088,00 - 15/03/2024 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J., de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 14/24 del 27/02/24, en Expte. N° C023-0399-0-23, caratulado: "Ricky Sports S.A. - Inscripción de Contrato Social", ordena publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, y hace saber que la sociedad "Ricky Sports S.A.", solicita la inscripción del contrato social Escritura Pública N° 139, de fecha 15/09/23. Socios: Héctor Enrique Folledo, D.N.I. N° 23.352.320, CUIL 20-23352320-9, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Mayas N° 902, B° Facundo Quiroga; Ricardo Manuel Folledo, D.N.I. N° 20.298.554, CUIL 20-20298554-9, casado en primeras nupcias con María Valeria Vega Carrizo Del Moral, comerciante, domiciliado en Avda. Rivadavia N° 17, y María Eugenia Folledo, D.N.I. N° 21.414.343, CUIL 27-21414343-2, casada en primeras nupcias con Leonardo de Jesús González, comerciante, domiciliada en calle Carlos Quiroga N° 285, B° Ferroviario, todos en la ciudad de La Rioja. Razón Social: "Ricky Sports Sociedad Anónima". Domicilio: Rivadavia N° 17, de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Comercial: mediante la compra venta al por mayor y/o al por menor, representación, consignación y distribución de indumentaria deportiva, ropa informal, calzados tanto femeninos como masculinos, equipos, accesorios y todo material para el deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos deportivos comerciales para gimnasios, venta y distribución de toda clase de productos suplementarios nutricionales, artículos de merchandising, y representación de todo tipo de productos del ramo deportivo. Ventas online y/o a través de plataformas digitales relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas y/o cualquier persona física o jurídica sea esta pública o privada. B) Servicios: Mediante el asesoramiento para la creación y explotación de gimnasios deportivos su diseño, remodelación de sus instalaciones y cualquier clase de actividad deportiva y recreativa relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Explotación, administración alquiler de canchas de tenis, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de tales deportes, organización de eventos deportivos, reparación, arrendamiento y mantenimiento de máquinas, repuestos y accesorios para gimnasios y demás actividades deportivas. Explotación comercial del negocio de bar relacionado a los lugares de desarrollo de las actividades descriptas. C) Importación y exportación. D) Representaciones, Servicios y Mandatos: La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocio por



cuenta y orden de terceros. A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y en definitiva ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. Plazo de Duración: 30 años. Capital Social: \$ 5.000.000 representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal \$1.000 cada una de ellas, distribuidas de la siguiente forma: Héctor Enrique Folledo, 4.500 acciones; integrando el 90% del capital social, Ricardo Manuel Folledo, 250 acciones; correspondiente al 5% del capital social y María Eugenia Folledo, 250 acciones, el 5% del capital social restante. Administración y representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto un presidente Héctor Enrique Folledo. Tendrá la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma, y ocupará su cargo en forma permanente e ininterrumpida, por el plazo de 3 ejercicios y un Director suplente: Leonardo de Jesús González, DNI N° 21.927.257, comerciante, CUIL 20-21927257-0, con domicilio en calle Carlos Quiroga N° 285, barrio Ferroviario en la ciudad de La Rioja. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Registro Público, marzo de 2024.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

N° 29683 - \$ 15.295,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Cámara Cuarta Secretaría "A", Sala 8, a cargo del Prosecretario Sr. Gabriel García, cita por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a herederos legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Ramón del Carmen Espinoza, MI N° 3.097.487, María Martina Idoria de Espinoza, M.I. N° 7.881.516 y Darío Espinoza, LE N° 6.705.369, en autos: "Espinoza, Ramón del Carmen; Idoria, María Martina; Espinoza, Darío s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10401230000036364 - Letra E - Año 2023, y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. Secretaría, 13 de marzo de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo

Secretario

N° 29684 - \$ 1.360,00 - 15/03/2024 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja hace saber que por Disposición I.G.J.P. N° 269/23 de fecha 06 de diciembre de 2023 dictada en los autos Expte. N° C-023-0051-6/22, caratulados: "Maggiore S.A. s/Comunica Renovación de Directorio", ordena la publicación por un día del presente edicto a los fines de la inscripción del nuevo directorio aprobado mediante Acta de fecha 24 de junio de 2023, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Marcelo Luis Maggiore D.N.I. N° 23.440.600, soltero, profesión empresario, con domicilio en Ruta 5 Km. 5 y Director Suplente: Marcelo Ignacio Maggiore D.N.I. N° 46.304.823, soltero, profesión empresario, con domicilio en Ruta 5 Km 5. Asimismo, se comunica la renuncia al cargo de Vicepresidenta de la señora Lidia Cleodilde Gastaldello D.N.I. N° 4.693.590 presentada con fecha 12 de septiembre de 2022 y aceptada por el señor Marcelo Luis Maggiore. Publíquese.

La Rioja, 12 de marzo de 2024.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29691 - \$ 4.830,00 - 15/03/2024 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Sala N° 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Petrillo Paola María, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 10102210000025230 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Bordón María del Tránsito s/Sucesión Ab Intestato", cita a comparecer en el término de treinta días, a todos los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Díaz Juan Bernardino DNI 3.015.236 y Sra. Bordón María del Tránsito, computables a partir de la publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Edictos por única vez.

La Rioja, 28 de febrero de 2024.

Dra. María José Quiroga

Secretaria

N° 29693 - \$ 1.088,00 - 15/03/2024 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dr. Segundo Emilio Rodríguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	136,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	136,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	136,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	190,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	190,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	402,50
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	402,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	1.895,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	402,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	22.892,00
k) Ejemplar del día	Pesos	152,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	373,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	204,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	250,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	285,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	33.480,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	45.902,00